

CONDICIONES DE VENTA Kenogard S.A.

Las presentes condiciones (las «**Condiciones**») son aquellas conforme a las cuales Kenogard S.A. («**Kenogard**») vende Bienes, y anulan las demás condiciones relativas al objeto de las presentes Condiciones. En las presentes Condiciones, (i) «**Comprador**» significa la persona física o jurídica a la cual Kenogard vende los Bienes; (ii) «**Bienes**» hace referencia a los bienes vendidos por Kenogard al Comprador; y (iii) «**parte**» hace referencia a Kenogard o al Comprador (según corresponda), mientras que «**partes**» engloba a Kenogard y el Comprador.

Las presentes Condiciones deberán incorporarse a cualquier contrato que Kenogard y el Comprador celebren oportunamente en relación con la venta de cualesquiera Bienes por parte de Kenogard al Comprador. Las condiciones serán de aplicación en sustitución de (y prevaleciendo sobre) cualesquiera condiciones recogidas o citadas en el pedido del Comprador, en la correspondencia o en cualquier otro documento, o implícitas en las costumbres comerciales, las prácticas o los trámites, a no ser que Kenogard las acepte por escrito, y cualesquiera supuestas disposiciones en contrario quedan excluidas o canceladas automáticamente.

1. PRECIO Y PAGO

- a. El precio de los Bienes (el «**Precio**») no incluirá ni el IVA (ni ningún impuesto similar sobre las ventas) ni los costes de transporte, carga, envío por correo o seguro (cada uno de ellos, si procede). El Precio de los Bienes será el precio indicado en la lista mantenida por Kenogard en la que se detallan los precios de los Bienes, en su versión oportunamente modificada por Kenogard, o aquel otro precio que las partes acuerden por escrito.
- b. Se interpretará que toda referencia relativa a las disposiciones comerciales recogidas en las presentes Condiciones o en cualquier factura hace referencia a Incoterms® 2020.
- c. El Comprador pagará el Precio a Kenogard dentro del plazo de **30 días** desde la fecha de la factura, salvo si las partes han acordado otra cosa por escrito. Todos los pagos se realizarán sin aplicar ninguna deducción, compensación, indemnización o prórroga derivadas de cualesquiera disputas o reclamaciones o en relación con cualesquiera impuestos gravados por cualquier gobierno o autoridad pública o con la autorización de estos. Los plazos de pago deben respetarse.
- d. El pago se realizará en la divisa indicada en la factura correspondiente.
- e. Si el Comprador no paga a Kenogard el importe íntegro en la fecha de vencimiento, Kenogard puede suspender o cancelar futuras entregas o cancelar cualquier descuento ofrecido al Comprador o cualquiera de las cosas mencionadas anteriormente.
- f. Con independencia de si Kenogard ejerce o no sus derechos estipulados en la **cláusula 1e** anterior, a los efectos del artículo 7.1 de la Ley española 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Comprador deberá pagar a Kenogard intereses al tipo estipulado en el artículo 6 de la Ley británica de Morosidad en las Deudas Comerciales (Intereses) (*Late Payment of Commercial Debts [Interest] Act*) de 1998 calculados (a diario) desde la fecha de la factura de Kenogard hasta el pago, calculado el primer día de cada mes, y antes y después de cada sentencia (a menos que un tribunal dictamine lo contrario). Asimismo, Kenogard puede reclamar una cantidad fija en concepto de indemnización al Comprador en virtud del artículo 8 de la Ley española 3/2004 mencionada anteriormente para cubrir los costes fijos en los que incurra Kenogard para obtener el cobro, y también puede recuperar el coste de emprender acciones legales relacionadas con dicho pago o derivadas de él. Si el Comprador tiene una cuenta de crédito aprobada, Kenogard también puede cancelarla o reducir el límite de crédito, así como adelantar la fecha de vencimiento del pago.
- g. Kenogard puede adoptar las medidas mencionadas en la anterior **cláusula 1f** en cualquier momento y sin previo aviso.
- h. Mientras el Comprador deba dinero a Kenogard, Kenogard tiene un derecho de retención sobre cualesquiera de sus propiedades que se halle en posesión del Comprador.
- i. El Comprador indemnizará íntegramente a Kenogard y resarcirá a Kenogard por cualesquiera gastos y obligaciones en los que Kenogard incurra (directa o indirectamente, incluidos costes de financiación y costes legales, los cuales se cubrirán en su totalidad) como consecuencia de cualquier incumplimiento por parte del Comprador de cualquiera de las obligaciones que ha contraído en virtud de las presentes Condiciones.
- j. Todo presupuesto presentado por Kenogard deja de ser válido transcurridos 30 días a no ser que se indique lo contrario. Los precios presupuestados no incluyen la entrega, a no ser que se indique lo contrario.
- k. Los tipos de los impuestos y los aranceles aplicables a los Bienes son los vigentes en el momento de la entrega.
- l. En cualquier momento antes de la entrega, Kenogard puede ajustar el precio para reflejar cualquier incremento en los costes de Kenogard para suministrar los Bienes.

2. BIENES

- a. Todos los Bienes serán conformes con las especificaciones de ventas proporcionadas por Kenogard al Comprador a petición de este.

- b. Todo pedido de Bienes enviado por el Comprador en su formulario de pedido de compra («**Pedido de Compra**») a Kenogard se considerará aceptado una vez confirmado por Kenogard, y estará sujeto a las presentes Condiciones.
- c. Cada pedido de Bienes aceptado por Kenogard se considerará un contrato individual, independiente y legalmente vinculante entre las partes.
- d. Es responsabilidad exclusiva del Comprador verificar si los Bienes precisan de algún permiso o autorización especiales para su adquisición, fabricación, procesamiento, reprocesamiento, comercialización, publicidad, almacenamiento, eliminación o venta (en cada caso, una «**Acción**») en el territorio correspondiente en el que el Comprador realiza o solicita a Kenogard o a un tercero que realice cualquier Acción en relación con los Bienes en su nombre y, en caso de que tales permiso o autorización sean obligatorios, obtenerlos.

3. ENTREGA

- a. Kenogard entregará los Bienes al Comprador en la dirección especificada por el Comprador en el Pedido de Compra.
- b. Salvo si Kenogard lo acuerda de antemano expresamente por escrito, no tendrán que respetarse obligatoriamente los plazos de entrega.
- c. Todos los plazos de entrega indicados en los presupuestos son meramente indicativos.
- d. Si Kenogard no entrega los Bienes dentro de un plazo razonable, el Comprador puede (previa comunicación a Kenogard por escrito) cancelar el pedido. No obstante, el Comprador no puede cancelar el pedido si Kenogard recibe el aviso del Comprador después de haber enviado los Bienes. Si el Comprador cancela el pedido, el Comprador no podrá presentar ninguna otra reclamación contra Kenogard por responsabilidad contractual, legal o extracontractual por cualquier motivo, lo que incluye (entre otras cosas) las pérdidas indirectas o consecuentes, o el aumento en el precio de los Bienes.
- e. En caso de que el Comprador acepte la entrega de los Bienes después del plazo de entrega previsto, el Comprador no podrá presentar reclamación alguna contra Kenogard por retraso (lo que incluye las pérdidas indirectas o consecuentes o el aumento en el precio de los Bienes).
- f. Se considerará que el Comprador ha aceptado los Bienes tras la entrega de estos.
- g. El Comprador corre con el riesgo de los Bienes desde el momento de la entrega.
- h. Todos los riesgos de los Bienes se transmitirán al Comprador tras la entrega.
- i. Kenogard (o los agentes de Kenogard) puede negarse a entregar los Bienes si (i) considera que resultaría inseguro, ilegal o

desproporcionadamente difícil llevar a cabo la entrega; (ii) las instalaciones (o el acceso a ellas) no son adecuadas para el vehículo contratado; o (iii) tiene motivos razonables para creer que el Comprador ya ha incumplido o probablemente incumplirá estas Condiciones.

- j. Kenogard no asumirá responsabilidad alguna en relación con cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de Kenogard en la medida en que su cumplimiento se vea imposibilitado, frustrado, impedido o retrasado o resulte inviable económicamente como consecuencia de un ciberataque, una avería eléctrica, una pandemia, una epidemia, un incendio, una inundación, un terremoto u otra catástrofe natural, una huelga, un bloqueo, un sabotaje, disturbios, una guerra civil, sanciones nacionales o internacionales, una guerra, un acto fortuito, una disputa industrial u otras circunstancias, un acontecimiento que escape al control razonable exclusivo de Kenogard o un acontecimiento que cabría clasificar de fuerza mayor.
- k. Si Kenogard no puede entregar los Bienes por motivos que escapan a su control, Kenogard tendrá derecho a almacenar los Bienes a expensas del Comprador hasta el momento en el que se puedan entregar los Bienes.
- l. En caso de que Kenogard deba enviar los Bienes al Comprador por una ruta en la que se incluye el transporte marítimo, Kenogard no tendrá obligación alguna de remitir el aviso que dispone el artículo 32(3) de la Ley británica de Venta de Bienes (*Sale of Goods Act*) de 1979.

4. BIENES DAÑADOS

- a. El Comprador inspeccionará todos los Bienes tras su entrega.
- b. Si los Bienes presentan daños (o no se han entregado), el Comprador debe informar a Kenogard por escrito dentro del plazo de 72 horas siguiente a la entrega.
- c. El Comprador debe proporcionar acceso a los Bienes y asistir a Kenogard (y a cualquier transportista) con la inspección de los Bienes supuestamente dañados.
- d. En caso de que el Comprador y Kenogard acuerden que los Bienes han resultado dañados por motivos distintos de una acción o una omisión del Comprador, el Comprador tendrá derecho a que se sustituyan los Bienes, gratuitamente, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:
 - i. el Comprador ha cumplido con el requisito de comunicación dispuesto en la **cláusula 4b**;
 - ii. Kenogard ha recibido la notificación en la que se solicita la sustitución dentro del plazo de 60 días siguiente a la entrega;
 - iii. el defecto no ha surgido del incumplimiento por parte del Comprador de las instrucciones

(escritas o de otro tipo) dadas por Kenogard en relación con los Bienes; y

- iv. el Comprador ha manipulado y almacenado los Bienes, en todo momento, conforme a las prácticas industriales razonables y generalmente aceptadas.

5. RESERVA DE DOMINIO

- a. Con independencia de que se haya realizado la entrega, el dominio sobre los Bienes no se transmitirá al Comprador mientras Kenogard no haya recibido el pago íntegro por los Bienes. Nada de lo dispuesto en las presentes Condiciones impedirá a Kenogard iniciar una acción contra el Comprador con vistas a obtener el pago por los Bienes.
- b. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos, Kenogard puede recuperar y revender la totalidad o parte de los Bienes suministrados al Comprador previa solicitud en cualquier momento antes de que el dominio se haya transmitido al Comprador. El Comprador se compromete a dar acceso a sus instalaciones y a los Bienes con el fin de permitir que Kenogard recupere la posesión de los Bienes.
- c. Si el Comprador revende cualesquiera Bienes en su posesión mientras todavía no se le ha transmitido el dominio de los Bienes, el producto de dicha reventa (el «**Producto de la Reventa**») pertenecerá a Kenogard hasta que el Comprador pague íntegramente los Bienes y, hasta dicho momento, el Comprador conservará, en una cuenta separada, el Producto de la Reventa en calidad de fideicomisario en beneficio exclusivo de Kenogard, sin perjuicio del derecho de Kenogard a rastrear dicho producto en caso de que el Comprador no lo mantenga en una cuenta separada.
- d. Hasta el momento en el que el Comprador haya pagado los Bienes íntegramente y el dominio se haya transmitido al Comprador, este mantendrá los Bienes separados de los demás bienes que el Comprador pueda almacenar, totalmente asegurados en beneficio de Kenogard y claramente etiquetados como pertenecientes a Kenogard.
- e. En caso de que el Comprador mezcle los Bienes con otros productos de modo los Bienes no sean una parte rápidamente identificable y separable de los nuevos productos resultantes (los «**Nuevos Productos**»), el dominio sobre los Nuevos Productos corresponderá automáticamente a Kenogard y las disposiciones de la presente cláusula 5 también serán de aplicación a los Nuevos Productos como si la palabra «Bienes» hubiera sido sustituida por la expresión «Nuevos Productos» en esta cláusula 5.
- f. Si no se indica que los pagos recibidos del Comprador corresponden a una factura concreta, Kenogard puede asignar esos pagos a cualquier

factura pendiente, con independencia de que la supuesta asignación prevista por el Comprador no coincida con la de Kenogard.

- g. En caso de que finalice el derecho del Comprador a usar y vender los Bienes, el Comprador debe permitir que Kenogard o sus agentes retiren los Bienes de las instalaciones del Comprador o del lugar donde estén almacenados.
- h. Pese a la reserva de dominio sobre los Bienes por parte de Kenogard, Kenogard conserva el derecho a iniciar acciones legales para cobrar el precio de los Bienes suministrados en caso de que el Comprador no pague a Kenogard en la fecha de vencimiento.

6. INSOLVENCIA

- a. El Comprador debe informar a Kenogard de inmediato y por escrito si el Comprador o cualquiera de sus sociedades de cartera o filiales (cada una de ellas, una «**Entidad Pertinente**») deviene insolvente, si se inicia un procedimiento de insolvencia contra cualquier Entidad Pertinente (lo que incluye, entre otras cosas, administración concursal, concurso de acreedores, sindicatura y liquidación), o si se concluye o se toman medidas preliminares para concluir un acuerdo voluntario con sus acreedores (lo que incluye, entre otras cosas, una moratoria) o para declararse insolvente (en cada caso, una «**Acción de Insolvencia Pertinente**») o se realiza una solicitud o una propuesta en relación con cualquier Acción de Insolvencia Pertinente.
- b. En caso de que tenga lugar una Acción de Insolvencia Pertinente, o se realice una solicitud o propuesta en relación con una Acción de Insolvencia Pertinente, o Kenogard tenga motivos para sospechar que está a punto de tener lugar, sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio que Kenogard tenga a su disposición, Kenogard tendrá derecho a cancelar cualquier acuerdo con el Comprador y/o a suspender cualesquiera nuevas entregas sin que Kenogard incurra en responsabilidad alguna por ello y, si no se han pagado los Bienes, el Precio vencerá y pasará a ser pagadero de inmediato sin perjuicio de la existencia de acuerdos o arreglos anteriores que dispongan lo contrario. El Comprador dejará de tener derecho alguno de uso, reventa u otro tipo de enajenación de los Bienes.
- c. Kenogard, a su entera discreción, puede tratar al Comprador como insolvente si este no puede pagar sus deudas cuando vencen o emprende cualesquiera de las acciones contempladas en la presente cláusula 6a.
- d. Cualquier solicitud, procedimiento o propuesta en el extranjero con un efecto o una finalidad similares a los que se recogen en esta cláusula 6a se considerará automáticamente una Acción de Insolvencia Pertinente.

7. GARANTÍA Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- a. Kenogard garantiza que los Bienes son acordes a su descripción proporcionada por Kenogard en el certificado de análisis correspondiente y están libres de todo defecto material en el momento de la entrega.
- b. Kenogard no ofrece ninguna otra garantía (y excluye cualquier garantía o condición que implicaría lo contrario) por lo que respecta a la calidad de los Bienes o a su adecuación para una finalidad concreta.
- c. Kenogard no asume responsabilidad alguna por pérdidas o daños (lo que incluye pérdidas indirectas o consecuentes, pérdidas financieras, lucro cesante o pérdida de uso) derivados del contrato o el suministro de Bienes o su uso, incluso si se ha producido negligencia.
- d. La responsabilidad total de Kenogard en relación con el Comprador por daños materiales provocados por negligencia grave, incumplimiento intencionado de las presentes Condiciones o acto ilícito por parte de Kenogard se limita a 100 000 EUR por incidente hasta un total de 600 000 EUR por año natural (con inicio el 1 de enero y final a medianoche del 31 de diciembre de cualquier año). En el caso de cualquier otra responsabilidad no contemplada en otros apartados de las presentes Condiciones, la responsabilidad de Kenogard se limita al precio de los Bienes.
- e. Todos los materiales de marketing y promocionales de Kenogard deben considerarse únicamente como ilustrativos. Su contenido no forma parte de ningún contrato entre las partes, y el Comprador no debe basarse en ellos ni antes ni después de realizar un Pedido de Compra.
- f. El Comprador no tendrá derecho a basarse ni tratar de basarse en ninguna declaración, manifestación o garantía en relación con los Bienes y, en particular, entre otras cosas, en declaraciones, manifestaciones o garantías sobre el rendimiento o la adecuación para una finalidad concreta de los Bienes efectuadas por un empleado de Kenogard antes o después de realizar un Pedido de Compra, y no se considerará responsable a Kenogard frente al Comprador por ninguna pérdida ni ningún daño en los que se incurra o que se sufra por basarse en tales declaraciones, manifestaciones o garantías a no ser que estas hayan sido incorporadas específicamente como cláusula en el contrato escrito por una persona debidamente autorizada por Kenogard.
- g. El Comprador reconoce que es posible que determinados materiales y productos químicos vendidos por Kenogard sean peligrosos, en particular (pero no exclusivamente) en determinadas condiciones o si se manipulan sin el debido cuidado. El Comprador promete que solo personas cualificadas y formadas manipularán los

Bienes. El Comprador promete que tanto él como sus empleados o agentes cumplirán todas las advertencias e instrucciones que proporcione Kenogard en relación con los Bienes. El Comprador garantiza que tanto él como sus empleados y agentes que gestionen, manipulen, transporten, almacenen, inspeccionen o fabriquen los Bienes o estén de otro modo en contacto directo o indirecto con ellos están debidamente cualificados para hacerlo y adecuadamente informados sobre los peligros que suponen los Bienes.

- h. Hasta el límite aplicable, Kenogard no será responsable de ninguna muerte o lesión personal provocadas por el uso de los Bienes.

8. NATURALEZA DE LA RELACIÓN Y DERECHOS DE TERCEROS

- a. Kenogard es proveedor de productos del Comprador. El Comprador no es agente de Kenogard. El Comprador no está autorizado a representar a Kenogard (ni a ninguna entidad afiliada de Kenogard) ni a celebrar ningún contrato ni en representación ni en nombre de Kenogard.
- b. Ningún contrato creará ningún derecho exigible por ninguna persona no identificada como compradora o vendedora en virtud de las presentes Condiciones.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

- a. Cada una de las partes cumplirá con la totalidad de las leyes y la normativa vigentes oportunamente en relación con la privacidad o el uso o el tratamiento de datos personales, lo que incluye, entre otras cosas, la Ley británica de Protección de Datos (*Data Protection Act*) 2018, el RGPD (y cualquier legislación que transponga las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 [«**RGPD**»] o disposiciones ampliamente similares de la legislación española), la Directiva europea sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas de 2003 y cualesquiera recomendaciones o códigos de conducta emitidos oportunamente por el Comisario de Información (*Information Commissioner*) del Reino Unido (todos ellos en su versión modificada, ampliada, nuevamente promulgada o sustituida oportunamente) («**Legislación de PD**»).
- b. En concreto, cada una de las partes: tratará cualesquiera datos personales (según se definen en la Legislación de PD) recibidos de la otra únicamente en la medida y de la manera que sea necesario con el fin de cumplir con las obligaciones de la parte destinataria de los datos en virtud de las presentes Condiciones y de conformidad con las instrucciones del propietario de los datos; adoptará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar un nivel de seguridad adecuado en relación con los riesgos que presenta tal tratamiento, en

especial de tratamiento, pérdida accidental, destrucción, daño, alteración o comunicación ilegales o no autorizados de tales datos personales o de acceso ilícito o no autorizado a tales datos personales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación, la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como la probabilidad y gravedad de los riesgos en relación con los derechos y las libertades de los interesados; garantizará que cualesquiera empleados u otras personas que la parte destinataria de los datos autorice para tratar los datos personales en su nombre están sujetos a obligaciones de confidencialidad adecuadas y tratan los datos personales de conformidad con las instrucciones del responsable del tratamiento; tratará tales datos personales como información confidencial; no tratará ni transferirá dichos datos personales fuera del EEE sin el previo consentimiento por escrito del responsable del tratamiento; no contratará a terceros para que den cumplimiento a las obligaciones de tratamiento conforme a las presentes Condiciones sin obtener el previo consentimiento por escrito del responsable del tratamiento y, en caso de que se otorgue dicho consentimiento, haciendo, mediante un contrato escrito, que dicho tercero esté sujeto, en todo momento mientras esté vigente el contrato, a unas obligaciones de tratamiento equivalentes a las estipuladas en la presente cláusula; notificará al responsable del tratamiento, en cuanto sea razonablemente viable, cualquier solicitud o queja recibida de los interesados sin responder a dicha solicitud (a no ser que haya obtenido del responsable del tratamiento autorización para ello) y asistirá al responsable del tratamiento, mediante medidas técnicas y organizativas, en la medida de lo posible, en el cumplimiento de las obligaciones del responsable del tratamiento en relación con tales solicitudes y quejas; a petición del responsable del tratamiento y teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información puesta a disposición del destinatario de los datos, asistirá al responsable del tratamiento para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los artículos del 32 al 36 del RGPD (si procede); a petición del responsable del tratamiento, permitirá acceder a toda la información razonable que resulte necesaria para demostrar su cumplimiento de las presentes obligaciones y, asimismo, permitirá las auditorías llevadas a cabo por el responsable del tratamiento y contribuirá a ellas; y suprimirá y destruirá de inmediato todos los datos personales y suprimirá todas las copias existentes de tales datos personales (en cada caso, salvo que el responsable del tratamiento haya acordado otra cosa por escrito) en cuanto sea razonablemente posible.

10. CONTROLES A LAS IMPORTACIONES Y LAS EXPORTACIONES

- a. El Comprador cumplirá la totalidad de las leyes y la normativa sobre importaciones, exportaciones, reimportaciones y reexportaciones de bienes, software o tecnología (o su producto directo) («**Normativa sobre Exportación**») y los programas de sanciones económicas.
- b. El Comprador es responsable de obtener, corriendo con los gastos, aquellas licencias de importación y/o exportación y otras autorizaciones en relación con el suministro de los Bienes que se exijan oportunamente y los pondrá a disposición de Kenogard en cuanto esta los solicite.
- c. El Comprador indemnizará a Kenogard y resarcirá íntegra y efectivamente a Kenogard frente a cualquier responsabilidad, pérdida, daño, reclamación, coste o gasto de cualquier tipo que sufra o en que incurra Kenogard como consecuencia del incumplimiento por parte del Comprador, sus empleados, sus agentes o sus subcontratistas de cualquier Normativa sobre Exportación y programa de sanciones económicas aplicables o de cualquier parte de la presente **cláusula 10** o en relación con dicho incumplimiento.

11. CONFIDENCIALIDAD

- a. Cada una de las partes mantendrá la confidencialidad de toda la información de naturaleza secreta o confidencial (lo que incluye conocimientos técnicos o comerciales, especificaciones, inventos, procesos o información sobre el negocio, los productos o los servicios de Kenogard) que le hayan comunicado la otra parte o los representantes de esta, o de la que tenga conocimiento la parte destinataria. Asimismo, la parte destinataria debe limitar la comunicación de dicha información confidencial a las entidades afiliadas, los responsables o los empleados de su grupo que necesiten conocerla a los efectos de la presente operación comercial o su supervisión, y garantizará que tales entidades afiliadas, responsables o empleados estén vinculados por obligaciones de confidencialidad como mínimo tan estrictas como las de la presente **cláusula 11**.
- b. Si el Comprador y Kenogard celebran un acuerdo de confidencialidad independiente, las disposiciones de dicho acuerdo también se aplicarán para proteger la información confidencial de las partes y, en caso de conflicto, cancelarán las condiciones de las presentes Condiciones.
- c. Cada una de las partes puede comunicar aquella información confidencial de la otra parte que sea estrictamente obligatorio comunicar por ley o por haberlo exigido una autoridad gubernamental o reguladora o un tribunal competente, y dicha parte puede revelar, en el caso estrictamente necesario, la información confidencial de la otra

parte a cualquiera de sus representantes en cualquier momento, siempre y cuando estos estén vinculados por obligaciones de confidencialidad que no sean menos estrictas que las impuestas en la presente **cláusula 11**. La presente cláusula se mantendrá vigente tras la extinción o la rescisión de cualquier relación comercial entre las partes durante un periodo de 5 años.

12. ESTÁNDARES ÉTICOS

- a. Cada una de las partes cumplirá y hará que sus entidades afiliadas cumplan los estándares de comportamiento, ética y cumplimiento más estrictos, entre los que se incluyen (i) los derechos humanos básicos, (ii) la no participación en ninguna actividad, práctica o conducta que constituiría un delito en virtud de la legislación contra la esclavitud del Reino Unido (en particular, la Ley británica sobre la Esclavitud Moderna [*Modern Slavery Act*] de 2015) o de Estados Unidos (en particular, la Ley de California sobre Transparencia en las Cadenas de Suministro [*California Transparency in Supply Chains Act*] de 2010), (iii) el fomento del trato justo e igualitario a todas las personas, incluido el pago de salarios justos, (iv) la provisión de condiciones laborales seguras y salubres, (v) el respeto por el medioambiente, (vi) la adopción de sistemas de gestión adecuados y (vii) la realización de las actividades comerciales de forma ética.
- b. Cada una de las partes cumplirá la totalidad de las leyes, las disposiciones, los reglamentos y los códigos aplicables en materia de prevención del soborno y la corrupción. Ninguna de las partes ofrecerá, pagará, prometerá pagar o autorizará la entrega de cualquier beneficio financiero o de otra índole a ninguna persona con el fin de obtener una ventaja inadecuada, ni tampoco se comportará de un modo contrario a la Ley británica de Sobornos (*Bribery Act*) de 2010 o a cualquier otra legislación aplicable en materia de prevención del soborno. Cada una de las partes comunicará de inmediato a la otra cualquier solicitud o demanda relacionadas con ventajas indebidas o sospechosas, financieras o de otra índole, que haya recibido en relación con las ventas contempladas en las presentes Condiciones.
- c. Cada una de las partes declara que tiene y seguirá teniendo sistemas de supervisión, de registros financieros y de elaboración de informes conformes con la Ley británica de Ingresos del Crimen (*Proceeds of Crime Act*) de 2002, la Ley británica de Terrorismo (*Terrorism Act*) de 2000, la Ley británica de Fraude (*Fraud Act*) de 2006, la Ley Patriótica (*Patriot Act*) estadounidense, la Ley española 7/2012, de 29 de octubre, de lucha contra el fraude; que respetará estrictamente los requisitos de tales leyes; que cumple con las leyes, los reglamentos y las listas administradas

por la Oficina británica de Aplicación de Sanciones Financieras (*HM Office of Financial Sanctions Implementation* u «**OFSI**») en el Reino Unido o la Oficina de Control de Activos Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control* u «**OFAC**») del Departamento del Tesoro estadounidense y con las disposiciones para la prevención del blanqueo de dinero de las jurisdicciones en la que ella (y sus entidades afiliadas) realizan actividades comerciales; que cumple estrictamente con las reglas y las normas (y cualesquiera reglas, reglamentos o disposiciones relacionados o similares) dictadas, administradas o aplicadas por cualquier organismo gubernamental en virtud de la normativa mencionada anteriormente (conjuntamente, la «**Legislación para la Prevención del Blanqueo de Dinero**»), y que, según obra en conocimiento de la parte en cuestión, no hay pendiente ni es inminente ninguna acción, ningún litigio ni ningún procedimiento iniciado por ningún tribunal, ningún organismo, autoridad u órgano gubernamental ni ningún árbitro ni ante ningún tribunal, ningún organismo, autoridad u órgano gubernamental ni ningún árbitro en el que esté implicada dicha parte (o cualquiera de sus entidades afiliadas) en relación con la Legislación para la Prevención del Blanqueo de Dinero.

- d. Cada parte deberá cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables relacionados con el bienestar animal, incluyendo (pero no limitado a) la Ley de Bienestar Animal del Reino Unido de 2006, la Ley de Animales (Procedimientos Científicos) de 1986 y la Directiva 2010/63 / UE sobre la protección de los animales con fines científicos (incluida su transposición a la legislación española a través de la Ley 32/2007, el Real Decreto 53/2013 y la Ley 6/2013), cada una con sus modificaciones periódicas (en conjunto, las '**Leyes de Bienestar Animal**'). Cada una de las partes no causará ni permitirá que se cause ningún daño, sufrimiento o angustia innecesarios a ningún animal de manera contraria a las Leyes de Bienestar Animal aplicables. Cada parte garantiza que ninguna acción, ejecución o procedimiento por o ante cualquier tribunal o agencia gubernamental, autoridad u organismo que involucre a esa parte con respecto a las Leyes de Bienestar Animal esté pendiente o, según el conocimiento de la parte, amenazado.

13. DESISTIMIENTOS Y MODIFICACIONES

- a. Cualquier desistimiento o modificación de las presentes Condiciones solo es moralmente vinculante, salvo si (i) se realiza (o registra) por escrito, (ii) lo firman representantes debidamente autorizados en nombre de cada una de las partes, y (iii) se menciona expresamente la intención de modificar las presentes Condiciones.

- b. Todos los pedidos realizados por el Comprador a Kenogard cumplirán las presentes Condiciones (o aquellas que Kenogard publique para sustituirlas). Al realizar un pedido a Kenogard, el Comprador renuncia expresamente a las condiciones escritas que pueda tener el Comprador en caso de que presenten contradicciones con las condiciones de Kenogard, incluso en caso de que las condiciones del Comprador se envíen a Kenogard después de haber recibido las presentes Condiciones, lo que incluye (entre otras cosas) las condiciones impresas en el Pedido de Compra del Comprador.

14. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Cada una de las partes acepta irrevocablemente que las presentes Condiciones se rigen exclusivamente por el Derecho español. Cada una de las partes acepta irrevocablemente la competencia exclusiva de los tribunales españoles (de Barcelona) para resolver cualquier disputa que se derive de las presentes Condiciones o de la transacción comercial contemplada en ellas o que esté conectada con ellas. Sin perjuicio de lo anterior, el Comprador reconoce que una indemnización financiera puede no ser suficiente para cubrir los derechos de Kenogard y acepta que Kenogard puede tratar de obtener un requerimiento judicial o cualquier otra orden equivalente en cualquier jurisdicción pertinente.